

**"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"**

Toluca de Lerdo, México,  
 a 25 de enero de 2021  
 Oficio No. CEDIPIEM/UT/033/2020

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00033/CEDIPIEM/IP/2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, en la cual requiere lo siguiente:

"¿Cuántos casos de violencia de género se atendieron en los tres trimestres del 2020 en las comunidades mazahua del Estado de México?,  
 ¿Cuántas mujeres indígenas contaron un asesor jurídico?,  
 ¿Se ha brindado asesoría jurídica, asesoría de trabajo social y asesoría en materia psicológica en lengua mazahua a mujeres provenientes de esa comunidad?" (sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información que obra en poder de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, me permito informar lo siguiente:

Respecto a su pregunta 1, hago de su conocimiento que se atendieron 11 casos de violencia de género durante tres trimestres del 2020 a mujeres provenientes de comunidades mazahuas del Estado de México, como a continuación se menciona:

TRIMESTRE	MUNICIPIO	COMUNIDAD	TIPO DE CASO
Primer Trimestre	Atacomulco	Mesa de Chosto	Reconocimiento de paternidad
	Ixtlahuaca	San Pedro de los Baños	Divorcio por violación
	Ixtlahuaca	San Pedro de los Baños	Despido injustificado
	Ixtlahuaca	San Pedro de los Baños	Pensión alimenticia
	San Felipe del Progreso	Chotejé, Dolores Hidalgo	Divorcio incausado
	San Felipe del Progreso	Dolores Hidalgo	Guarda y custodia

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
 Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
**Unidad de Transparencia**



**"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"**

TRIMESTRE	MUNICIPIO	COMUNIDAD	TIPO DE CASO
	San Felipe del Progreso	Barrio el Salto, San Antonio la Ciénega	Despido injustificado
	San Felipe del Progreso	Ejido de Tlalchilpa	Despido injustificado
Segundo Trimestre	---	---	---
Tercer Trimestre	Valle de Bravo	La Palma	Divorcio incausado
	Valle de Bravo	Loma Bonita	Despido injustificado
	Valle de Bravo	Cabecera Municipal	Guarda y custodia

**Nota:** Durante el segundo trimestre de 2020, no se atendieron casos de violencia de género a mujeres de comunidades mazahuas de la entidad, debido a la suspensión de actividades derivadas de la pandemia del covid-19.

Con relación a su pregunta 2, le informo que en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción X y 12 fracción VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; así como, de los artículos 33 Bis y 34 Ter fracciones II y III del Decreto Número 309.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de mayo de 2018, se le precisa que en los 11 casos de violencia de género a mujeres provenientes de comunidades mazahuas de nuestra entidad atendidos en los tres trimestres del 2020, contaron con asesor jurídico abogado adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de este organismo descentralizado; quien realizó acompañamiento y canalizó a las usuarias a la dependencia competente de acuerdo a la naturaleza del caso, como son el Instituto de la Defensoría Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para la conclusión de su demanda.

Referente a su pregunta 3, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción X y 12 fracción VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se asiste a los indígenas que solicitan en asuntos que tengan interés para la defensa de sus derechos ante las autoridades federales, estatales y municipales, limitándose



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

únicamente a asesoría jurídica en español; lo anterior, por carecer de intérpretes o traductores en lengua indígena mazahua en la plantilla de personal de este organismo descentralizado.

Finalmente, se le comenta que de acuerdo al Decreto de Creación y del Manual General de Organización, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, no cuenta dentro de sus atribuciones y funciones la asesoría de trabajo social y asesoría en materia psicológica en lengua mazahua a mujeres provenientes de comunidades indígenas de nuestra demarcación, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente/Minutario

Página 3

**Secretaría de Desarrollo Social**

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México

**Unidad de Transparencia**